

Documento Guía del Tema Técnico 2

Prevención del Riesgo de Fraude en los Estados Financieros y Administración de los Riesgos Fiscales

XXVI Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS
17 al 21 de octubre de 2016, Punta Cana, República Dominicana

Orientación General

Este **Documento Guía** tiene por finalidad orientar a las instancias miembros de la OLACEFS en la preparación de su **Colaboración Técnica** (contribución nacional), al Tema Técnico 2 “*Prevención del Riesgo de Fraude en los Estados Financieros y Administración de los Riesgos Fiscales*” de la XXVI Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

De conformidad con lo dispuesto en la *Normativa Vigente sobre Temas Técnicos*, emitida por la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, la Colaboración Técnica “es el documento redactado por la EFS que desea realizar un aporte al tema desarrollado por el Coordinador. Se debe elaborar en base a la Propuesta Inicial y al Documento Guía.”

El Documento Guía se conforma por dos cuestionarios, correspondientes a los dos (2) capítulos que integran la **Propuesta Inicial** del Tema Técnico referido: (1) *Riesgo de fraude en los estados financieros y el plan de auditoría*, y (2) *Administración de los riesgos fiscales*. Las respuestas que preparen y envíen los miembros de la OLACEFS permitirán a las EFS coordinadoras (Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala y Auditoría Superior de la Federación de México), enriquecer la Propuesta Inicial y, derivado de ello, generar la **Ponencia Base y Resumen** del Tema, a ser discutido por la membrecía de OLACEFS en ocasión de su XXVI Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo del 17 al 21 de octubre de 2016 en Punta Cana, República Dominicana.

Las **Colaboraciones Técnicas** deberán ser enviadas a las EFS coordinadoras **a más tardar el 30 de junio de 2016**, en español, a los correos electrónicos allima@contraloria.gob.gt y olacefsmexico@asf.gob.mx, con copia a la Secretaría Ejecutiva de la Organización (orudloff@contraloria.cl).

Cuestionario de apoyo al análisis del riesgo de fraude en los estados financieros

1. ¿Qué programas o acciones aplica su EFS para prevenir, mitigar y controlar el riesgo de fraude en las entidades que audita? Se puede detallar lo necesario y proporcionar evidencia al respecto.

Para prevenir, mitigar y controlar el riesgo de fraude en las entidades sujetas a la supervisión y control por parte de la EFS de Bolivia, se realizan auditorías especiales, mismas que son reportadas anualmente.

2. Con base en su experiencia como entidad fiscalizadora superior, indique las herramientas o mecanismos que utilizan los responsables de la dirección del ente fiscalizado para prevenir y detectar el riesgo de fraude.

Los mecanismos que se pueden advertir gestionados por los responsables de las entidades públicas fiscalizadas son, entre otros:

- ✓ Comprometerse a una cultura de integridad, honestidad y de comportamiento ético.
- ✓ Promover la efectiva y oportuna supervisión durante las actividades operativas y administrativas.
- ✓ Ejercicio permanente del control interno previo antes de que las operaciones se realicen y que los hechos causen efecto.

3. En su experiencia, ¿cuáles son las principales deficiencias o limitaciones del control interno, que no permiten a los responsables de la dirección del ente fiscalizado, detectar o prevenir el riesgo de fraude en la información financiera?

Entre otros, citamos los siguientes aspectos que están permitiendo la ocurrencia de fraudes en los estados financieros:

- ✓ La falta de compromiso de la dirección para el diseño e implantación de un adecuado sistema de control interno que tenga como objetivo además la prevención del riesgo de fraude en estados financieros.
- ✓ La actitud pasiva, débil y desinteresada del personal hacia respecto al cumplimiento de políticas contables.
- ✓ El sistema puede producir errores aislados o continuados por falta de entendimiento de las instrucciones, errores de juicio, descuidos, etc.
- ✓ La segregación de funciones puede provocar irregularidades o distorsiones inducidas por colusión de los responsables del control.

4. Exponer el contenido de las disposiciones jurídicas y los mecanismos institucionales específicos que se han implantado en su país, para sancionar a los servidores públicos que cometen fraude, independientemente de la posición jerárquica que ocupen.

Las disposiciones legales detalladas a continuación, se aplican para sancionar la comisión de delitos provenientes de fraudes.

- La ley 1178, de administración y control gubernamentales.
- Decreto supremo 23215, reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la Republica.
- Decreto supremo 23318-A reglamento de la responsabilidad por la funciona pública.
- Ley 004 de lucha contra la corrupción

5. De acuerdo con su experiencia, ¿qué buenas prácticas ha identificado en los entes públicos auditados, y qué acciones recomendaría establecer para hacer más efectivas la prevención, control y mitigación del fraude, en los entes fiscalizados y en las EFS?

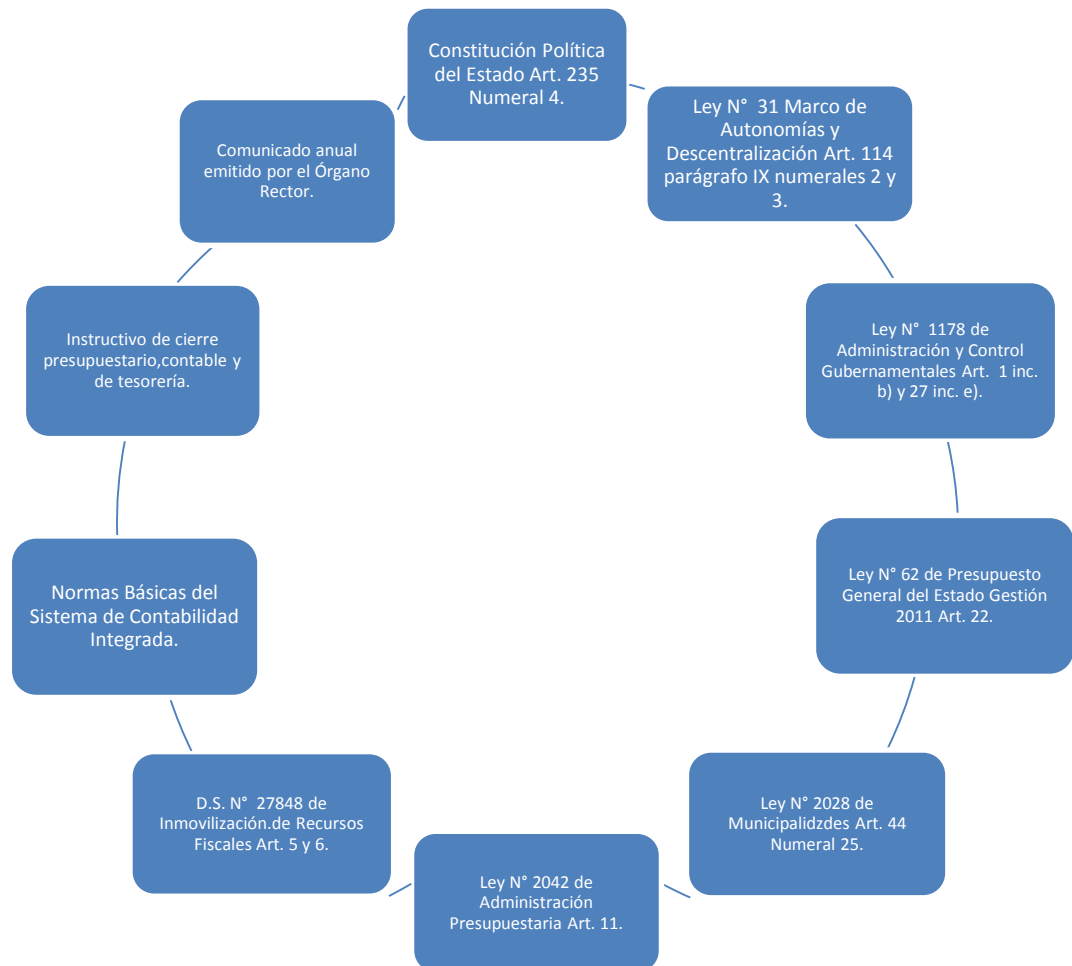
La actitud de la gerencia frente al fraude suele ser reactiva y no preventiva, debido a esta situación los fraudes no se detectan como ejercicio de los controles internos y externos, más de la mitad de los fraudes en las empresas son descubiertos por coincidencia, denuncias, revanchas que proviene de medios externos, accidentes o cambios en la administración, entre otros factores.

Es importante que los Gerentes contribuyan a:

- ✓ Generar acciones efectivas para reducir las oportunidades de caer en la tentación de los fraudes.
- ✓ Persuadir a las personas a no cometer fraudes debido a la probabilidad cierta de detección y castigo.
- ✓ Comprometerse a una cultura de integridad, honestidad y de comportamiento ético.
- ✓ Promover la efectiva y oportuna supervisión durante las actividades operativas y administrativas.
- ✓ Ejercicio permanente del control interno previo antes de que las operaciones se realicen y que los hechos causen efecto.

Cuestionario de apoyo al análisis de los riesgos fiscales y su administración prudencial

1. Exponga las disposiciones jurídicas vigentes en su país acerca de la disciplina, responsabilidad y sostenibilidad en las finanzas públicas y la deuda pública, y respecto de la contabilidad gubernamental, que tienen por objeto administrar los riesgos fiscales.



2. Proporcione información sobre la definición jurídica, la composición, facultades, funciones y resultados alcanzados con los grupos técnicos de expertos que apoyan a los poderes legislativo y ejecutivo en la medición y evaluación de indicadores de la política fiscal y la administración de los riesgos fiscales.

La EFS de Bolivia realiza supervisión y control externo posterior por lo que no participa en actividades previas.

3. Defina los tres problemas principales o vulnerabilidades que se requieren solventar en su país para mejorar la administración de los riesgos fiscales.

Los principales problemas en riesgos fiscales son:

- Control de la integridad y exactitud de los ingresos.
- Control independiente de las planillas de avance de obras verificando y midiendo previamente de las cantidades efectivamente construidas.

➤ Control de plazos en ejecuciones de obras

4. Exponga las características fundamentales de las instituciones y de las reglas fiscales que en su país contribuyen a la administración de los riesgos fiscales.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia controla los riesgos fiscales mediante los controles contables, presupuestarios y de planes, para cuyo efecto dispone de la siguiente normativa:

Constitución Política del Estado artículo 235 numeral 4.

-Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales artículo 27 inciso c).

-Ley N° 341 de Participación y Control Social artículo 37.

-Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización artículo 141.

-Ley N° 04 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas artículos 9 y 10.

-Guía Metodológica para Rendición Pública de Cuentas-Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados – IEHD. Establecido en la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 y sus modificaciones (leyes N° 1606 de 22 de diciembre de 1994 y N° 2152 de 23 de noviembre de 2000), Decreto Supremo N° 29777 de 5 de noviembre de 2008, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización (Disposición Transitoria Octava); del 25% de la recaudación en efectivo del IEHD, se distribuye a las entidades territoriales autónomas departamentales el 50% en función del número de habitantes de cada departamento y 50% en forma igualitaria para los nueve departamentos.

Fondo de compensación departamental. La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización (Disposición Transitoria Séptima), establece que el 10% de la recaudación en efectivo del IEHD se destinará en favor de los gobiernos autónomos departamentales que se encuentren por debajo del promedio de regalías departamentales por habitante. En caso de exceder el límite del diez por ciento (10%) su distribución se ajustará proporcionalmente entre los departamentos beneficiarios.

Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH. Recursos distribuidos en el marco de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 (Distribución del IDH y Asignación de Competencias), Decreto Supremo N° 29322 de 24 de octubre de 2007, que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del IDH.

Impuesto a la Participación en Juegos – IPJ. Según la Ley N° 60 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar. Los recursos del IPJ se distribuyen: 15% al Gobierno Autónomo Departamental, 15% al Gobierno Autónomo Municipal y la distribución a cada Entidad Territorial Autónoma se efectúa considerando el 60% de acuerdo al número de habitantes y el 40% por índice de pobreza.

Regalías hidrocarburíferas. Según la Ley N° 3058 de 18 de mayo de 2005, los gobiernos autónomos departamentales se benefician con el once por ciento (11%) de la Producción

Departamental Fiscalizada de Hidrocarburos, en beneficio del Departamento donde se origina la producción, incluye la Regalía Nacional Compensatoria del uno por ciento (1%) de la Producción Nacional Fiscalizada de los Hidrocarburos, pagadera a los departamentos de Beni (2/3) y Pando (1/3), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 981 de 07 de marzo de 1988.

Regalías mineras. La Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 establece que las regalías mineras se distribuirán en un 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor y el restante 15% para el Gobierno Autónomo Municipal productor.

Patentes forestales. Conforme a la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, los gobiernos autónomos departamentales percibirán por concepto de patentes forestales un 35% de la patente de aprovechamiento y 25% de la patente de desmonte.

Recursos propios de los gobiernos autónomos departamentales. Se refieren a todo ingreso recurrente procedente de: tributos, venta de bienes y servicios, derechos, multas, tasas y otros específicos internos, que resulten de la actividad propia de los gobiernos autónomos departamentales.

Recursos externos. Son recursos provenientes de crédito y donación, respaldados por convenios vigentes debidamente suscritos con organismos financiadores y por la certificación de recursos emitida por el VIPFE.

Recursos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). Son recursos asignados en base a convenios debidamente suscritos en el marco de la normativa vigente.

Recursos por fuentes financieras y otros. Son ingresos que corresponden a cuentas por cobrar, anticipos financieros, saldos de caja y bancos, etc.